



"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 781-79/2.020.-
Lu.

DECRETO N° **12910** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
07 DIC 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Adicional por Tareas Críticas, Nivel 5, a favor del Licenciado Rodrigo Alejandro Aladzeme, CUIL N° 20-26988930-7, cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-04 Hospital San Roque, por el periodo comprendido del 23 de octubre de 2.018 al 31 de diciembre de 2.020, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, se emitió la Resolución N° 1482-S/2021, de fecha 30 de junio de 2.021, a partir del 23 de octubre de 2.018, por la que se tuvo por reconocido el adicional solicitado por el Licenciado Rodrigo Alejandro Aladzeme, imputándose dicha erogación a partir del 1 de enero del 2.021;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, del cual surge que, corresponde tener por reconocido al mentado profesional el adicional por tareas críticas Nivel 5, y por prescriptos los haberes adeudados, por el periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2.018 al 31 de diciembre de 2.020, en los términos establecidos por el Artículo 2562 del Código, Civil y Comercial de la Nación, por lo que entiende procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y al solo efecto de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido los servicios prestados, derivados del adicional por Tareas Críticas Nivel 5, por el Licenciado Rodrigo Alejandro Aladzeme, CUIL N° 20-26988930-7, cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por cumplir funciones en la U. de O: R 6-01-04 Hospital San Roque, y por prescriptos los haberes adeudados por el periodo comprendido del 23 de octubre de 2.018 al 31 de diciembre de 2.020, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código, Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. GUSTAVO ALFREDO BOHIO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Ministerio de Salud
San Salvador de Jujuy